



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 26

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

VIERNES 30 DE ENERO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 22 de Enero de 1942
AÑO VII NUM. 22

Núm. 317

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 21 de Enero de 1942 por la que se modifica la de 31 de Octubre de 1941, que regulaba la campaña aceitera de 1941-1942.

Excmos. Sres.: En la Orden de 31 de Octubre de 1941 de esta Presidencia del Gobierno (B. O. del 1.º de Noviembre) regulando la campaña aceitera 1941-1942, se fijó el precio del aceite de orujo graso de aceituna a base de dejar libre su elevación en el convenio entre el vendedor y comprador.

Con el fin de evitar una posible dificultad que el excesivo precio a que pudiera ser adquirido el orujo graso pudiera producir en el normal abastecimiento y distribución de aceite de orujo necesario para la obtención de

productos básicos para la economía nacional.

Esta Presidencia, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el artículo 18 de la Orden de 31 de Octubre de 1941 de esta Presidencia, por la que se regula la campaña aceitera 1941-1942 en la forma siguiente:

«Se considerará como tipo normal de orujo graso de aceituna el que contenga el 9 por 100 en materias grasas cuando su humedad sea del 25 por 100. El precio de este orujo será de 1.600 pesetas por vagón de 10 Tms. en origen.»

Artículo 2.º Por el Ministerio de Agricultura y la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes del de Industria y Comercio se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 21 de Enero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Industria y Comercio.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anexo a la Circular núm. 252

Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento

Sección: Alimentación, Precios y Mercados

NUMERO 251

La Comisaría General como complemento a la Circular 252, dispone lo que sigue:

Habiéndose padecido error en la impresión de la Circular núm. 252, referente a precios de azulejos, deberá entenderse ésta rectificada en la siguiente forma:

Página	Línea	Dice	Debe decir
1.ª	17 (azulejo 2.ª)	encuadrado	escuadrado
1.ª	22 (azulejo clase O)	las mismas	la misma
1.ª	27	15 por ciento	7,5 por ciento
1.ª	28	30 por ciento	15 por ciento
1.ª	columna 1.ª, líneas 1-15	azulejos	azulejos cantos lisos
2.ª	columna 2.ª, líneas 3-8	ángulo moldura corriente	ángulo moldura blanca corriente
2.ª	columna 2.ª, línea 49	Angulo escocia interior 5 por 5 - 360	angulo escocia interior 5 por 5-370
2.ª	línea 60	en un 20 por ciento	en un 30 por 100
2.ª	párrafo último, línea 2.ª	se efectuará	se facturará

Por otra parte, habiéndose comprobado las dificultades que presenta el estampado con un sello en tinta en el dorso de cada azulejo, dispuesto en la citada Circular, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio a propuesta de la Oficina de Precios y previo informe de la Comisión Reguladora de los Productos Pétreos, ha resuelto, que la municipalidad de origen y la palabra España se señalen directamente por los fabricantes en el prensado de las piezas, y la clase se indicará con un trazo en tinta indeleble en uno de los costados de la pieza para los de clase primera, dos trazos para los de clase segunda, y tres trazos para los de clase tercera.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo que hago público para general conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1941.—El Comisario General, Rufino Beltrán. Para superior conocimiento: Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio y Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas. Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos. Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores Civiles Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Impuesto de Transportes

Núm 316

La orden Ministerial de 9 de Abril de 1941, («Boletín Oficial» del 11), redujo la facultad de acogerse al régimen de conciertos, limitándolos a las Empresas siguientes:

a) Aquellas que explotan líneas cuyo recorrido de ida y vuelta o circular sea inferior a 50 kilómetros diarios, siempre que cada uno de sus coches tenga capacidad no superior a 20 asientos, excluidos el del conductor y cobrador.

b) Los vehículos automóviles que no excedan de 9 asientos y los taxímetros que hagan viajes fuera de las poblaciones.

c) Los servicios llamados de romerías, mercados, feria y fiestas.

d) Las Empresas de autobuses o automóviles de línea, ferrocarriles y tranvías, cuando el precio del billete del viajero en todo el recorrido de la línea no exceda de 1'25 pesetas.

e) Los propietarios de un solo vehículo autorizado para el transporte de mercancías con carga inferior a 4 toneladas y que no tengan el carácter de Agencia de Transportes.

En su consecuencia esta Delegación invita a todos los contribuyentes por este concepto, que deseen acogerse a este régimen de concierto, para que, presenten sus solicitudes en esta Delegación, dentro del mes de Febrero próximo, advirtiéndoles que, a los que no cumplan este requisito, se les girará el impuesto por medio de recibo.

Requiero a los señores Alcaldes de la provincia, para que notifiquen la presente Circular, a los contribuyentes comprendidos en la misma.

Córdoba 26 de Enero de 1942.—El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 296

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de las facultades que me confiere el artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, y a propuesta del Recaudador de la

zona de Hinojosa del Duque he nombrado Agente Ejecutivo y Recaudadores Auxiliares de la expresada zona a don Joaquín Fallos Huertas, don Laureano Jiménez Roldán, don Miguel Fernández Sánchez y don Vicente Molero Ramos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 26 de Enero de 1942.—Angel González.

Junta Harino-Panadera

Núm. 345

De acuerdo con las órdenes recibidas de la Superioridad, a partir del día 1.º de Febrero próximo, regirán en toda la provincia hasta nueva orden, para la harina, pan y subproductos de molinería, los precios que a continuación se indican:

H A R I N A

Harina de trigo, 103'90 ptas. Q. M.
Harina de maíz, 97'34 ptas. Q. M.
Harina mezclada (80 por 100 harina de trigo y 20 por 100 harina de maíz), 102'58 pesetas Q. M.

P A N

1.ª categoría.—Pieza de 100 gramos, 0'25 pesetas.
2.ª categoría.—Pieza de 150 gramos, 0'25 pesetas.
3.ª categoría.—Pieza de 200 gramos, 0'25 pesetas.
3.ª categoría.—Pieza de 400 gramos, 0'45 pesetas.
3.ª categoría.—Pieza de 600 gramos, 0'70 pesetas.
3.ª categoría.—Pieza de 800 gramos, 0'90 pesetas.
3.ª categoría.—Pieza de 1.000 gramos, 1'10 pesetas.

SUBPRODUCTOS DE MOLINERIA

Salvado clase única, 47'00 pesetas Q. M.

Triguillo, 35'00 pesetas Q. M.

Continúan en vigor los racionamientos de pan que rigen en la actualidad de 100 gramos para los clasificados en 1.ª categoría, 150 para los de 2.ª y 200 gramos para los de 3.ª

Se mantienen en vigor los demás preceptos de las circulares números 2.668 y 4.180 publicadas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de 3 de Octubre de 1938 y 10 de Noviembre de 1941, en lo que no se opongan a la presente.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto y cumplimiento.

Córdoba 29 de Enero de 1942.—El Gobernador civil Presidente.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 3.599

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, durante el mes de Mayo de 1940, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 2

No tuvo efecto en razón a la festividad del día Jueves de la Ascensión.

Sesión ordinaria-supletoria del día 4

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblas, y después de aprobado el borrador del acta de la sesión anterior y quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia, últimamente recibidos se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de oficio del Ministerio de educación Nacional, devolviendo al Ayuntamiento el edificio que ocupaba el Clausurado Instituto de enseñanza media, y que se tenía cedido al Estado a este fin, así como hacer constar en acta el reconocimiento y satisfacción por la gestión hecha sobre este asunto por el Excelentísimo señor Gobernador Civil cerca del Ministerio, y testimoniar a dicha autoridad las más expresivas gracias por ello.

Quedar enterados de que el día 1.º del actual, ha tomado posesión del cargo de cabo de la Guardia municipal, el Caballero Mutilado nombrado por la Comisión Inspectora Provincial de dicho Cuerpo, don Miguel Jiménez Ligeró.

Quedar enterados de oficios de la Comisión Provincial del Cuerpo de Mutilados de Guerra, sobre nombramientos de Mutilados para cargos de este Ayuntamiento, así como dirigidos con tal motivo por el señor Alcalde a dicha Comisión para que deje sin efecto tales designaciones, en virtud del acoplamiento de plazas efectuado por esta Corporación.

Aprobar varios gastos municipales.

Conceder a varios vecinos, el suministro de agua potable del servicio establecido por el Ayuntamiento.

Ratificar decreto de la Alcaldía, sobre reclusión de un enfermo en el Hospital de San Juan de Dios de esta Plaza, siendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos que se originen.

Tomar en consideración oficio del Notario don Mariano Lozano Díaz sobre la obligación del Ayuntamiento de facilitar local para la instalación del archivo general de Protocolo de esta ciudad, y que se harán las gestiones pertinentes para la consecución de un local, destinado a tal fin.

Conceder a don Rafael Martínez Moñino, la propiedad de una bovedilla en el Cementerio municipal, previo abono de los derechos reglamentarios para inhumar su cadáver cuando fallezca y trasladar restos mortales de sus familiares, así como autorizarle para efectuar el traslado de los restos de su difunta esposa, a la citada bovedilla.

Sesión ordinaria del día 9

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblas, y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior sesión y quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES y comuni-

caciones que le interesan, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar varios gastos municipales.

Aprobar el balance de las operaciones de contabilidad practicadas durante el pasado mes de Abril.

Reconocer crédito por valor de 1.461'85 pesetas el Instituto Llorente de Madrid, por suministro de medicamentos y productos de su Laboratorio, hechos a la Farmacia municipal.

Conceder a doña Dolores Gorgoso González, la propiedad de la bovedilla que en el Cementerio municipal ocupa el cadáver de su difunto esposo, así como de otra bovedilla para inhumar su cadáver cuando fallezca; previo abono de los derechos reglamentarios.

Aprobar una propuesta de la Alcaldía Presidencia, y en su virtud, que sean trasladadas las Oficinas municipales a la calle Condesa Carmen Pizarro, número 17, casa propiedad del Ayuntamiento, para que puedan realizarse las obras de reforma y ampliación de la Casa Ayuntamiento, que tiene en proyecto la Corporación.

Declarar con derecho a que le sea concedida prórroga del servicio militar, al mozo Juan Molero del Pino.

Sesión ordinaria del día 16

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblas, y una vez aprobado el borrador del acta de la pasada sesión y quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES recibidos últimamente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Pasar a estudio y dictámen de la Comisión de arbitrios, oficio del Recaudador municipal, contraído a los servicios de las casetas construidas en las rondas de la población y dotación del personal para las mismas.

Quedar enterados de oficio de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra, aprobando la distribución de plazas vacantes entre los beneficiarios de la Ley de 25 de Agosto de 1939, acordada por el Ayuntamiento, y otros oficios, revocando nombramientos hechos a favor de Caballeros Mutilados.

Aprobar varios gastos municipales.

Otorgar un premio a la exposición de Productos industriales de Córdoba, consistentes en un velón de la Industria típica de Lucena.

Conceder a la asamblea Provincial de la Cruz Roja Española, un donativo de 150 pesetas, como colaboración al album que dicha Institución ha de ofrendar al Generalísimo Franco y señora.

Conceder a varios vecinos, el suministro de agua potable del servicio establecido por el Ayuntamiento.

Desestimar instancia de don Manuel Vargas Martín, pidiendo condonación de pago de derechos por suministro de agua.

Resolviendo oficios del Perito Aparejador municipal, que se efectue la instalación eléctrica en las Casetas de Arbitrios, recientemente construidas, y que se reparen varios contadores de agua.

Ratificar decreto de la Alcaldía, dictado en oficio de la Secretaría de Sanidad, sobre tabicación de los Grupos Escolares en construcción, como medida de precaución para evitar que en ellos se alberguen personas,

y transmitan la enfermedad denominada tífus exantemático.

Ratificar Decretos de la Alcaldía, concediendo autorización a varios vecinos, para efectuar obras en casas de su propiedad.

Conceder autorización a don José Burgos Rubio, para que por su cuenta y riesgo, construya una acometida de agua en el kiosco del Paseo de Rojas, hasta la red general de distribución.

Conceder autorización a don Joaquín Graciano Repullo, para construir un horno para la fabricación de yeso, en casa de su propiedad.

Ceder en arriendo a la Empresa del Teatro Principal, el jardín del Palacio de Medinaceli, para instalar un cine de verano, fijándole la cantidad de 1.500 pesetas como precio de renta, por toda la temporada.

Nombrar con carácter provisional o interino a don Fulgencio Roldán Rojas, Músico Aspirante de la Banda municipal.

Aprobar los extractos de acuerdos municipales adoptados durante el primer trimestre del año actual, y que se remita copia al Gobierno civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Conferir al vecino de Córdoba don Rafael García Rivera, la representación de este Ayuntamiento en la capital, para que sin limitación alguna lo represente ante todos los Organismos Oficiales.

Conceder diez días de permiso al Teniente de Alcalde don Emilio Longo Vibora, sin perjuicio de dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación.

Sesión ordinaria del día 23

No tuvo efecto en razón a la festividad del Corpus Christis.

Sesión ordinaria-supletoria del día 24

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblas, y después de aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, y quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones que le interesan, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar varios gastos municipales.

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos que rinde el depositario municipal, correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio.

Ratificar decreto de la Alcaldía, condonando los arbitrios municipales por carnes, con motivo de la Festividad del Corpus Christis, como costumbre tradicional en esta población.

Que se proceda a pulimentar y gravar el rótulo que dá nombre al Cementerio, conforme a la cantidad presupuestada de 50 pesetas; que se proceda a la exhumación de bovedillas de pago que están ya cumplidas su ocupación temporal, y aprobar el exceso resultante en el presupuesto aprobado con anterioridad para la reparación del camión de riegos del Ayuntamiento, ascendente dicho exceso a la cantidad de 1.038'10 pesetas.

Ratificar decreto de la Alcaldía, sobre ingreso de un enfermo en el Hospital de San Juan de Dios, siendo por cuenta del Ayuntamiento las estancias que ocasione.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblas y una vez aprobado el borrador del acta de la sesión

anterior, y quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones que le interesan, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar varios gastos municipales.

Aprobar la distribución de fondos proyectada para el próximo mes de Junio.

Dejar pendiente de resolución, hasta aclarar ciertas diferencias que en la misma se observan, la cuenta de la Representación de este Ayuntamiento en la capital, Servicio provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. correspondiente al primer trimestre de actual ejercicio.

Conceder a varios vecinos el suministro de agua potable del servicio establecido por el Ayuntamiento.

Pasar a informe del Perito Aparejador municipal, instancia de González Ruiz Ruiz, pidiendo autorización para establecer un puesto de tejedores en la vía pública.

Pasar a informe del Inspector Veterinario encargado de la Inspección municipal de leches, instancia de Joaquín López Daza, pidiendo autorización para establecer un despacho de venta de leche al público.

Conceder autorización a José Copas Torres, para instalar mesas en Plaza de España, frente a su establecimiento de taberna.

Desestimar instancia de Angel Labano Ega, pidiendo ser nombrado propietario en el cargo de Auxiliar de jardinero, ya que dicha plaza ha sido provista por concurso de méritos en la forma y trámites ordenados recientemente por la Superioridad.

Conceder a don Rafael Luna Peña el libramiento de ciento cincuenta pesetas, para el pago de derechos de matrícula del 2.º año de Bachillerato de su hija María del Carmen.

Dar por finiquito el compromiso contraído por la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles S. con la ejecución de obras de este Ayuntamiento, a los efectos de que le puedan ser devueltas a dicha Compañía las treinta mil pesetas que como fianza tiene depositada en el Banco de Crédito Local de España.

Facultar a la Alcaldía-Presidencia para autorizar la propuesta de sueldo del personal eventual de este Ayuntamiento, con el Instituto Nacional de Previsión.

Lucena 26 de Octubre de 1940.—Secretario, Fernando Muñoz.

Don Fernando Muñoz Aragón, Oficial Mayor en funciones de Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día treinta y uno de Octubre anterior acordó por unanimidad aprobar el extracto de acuerdos que antecede, y que remita copia al Gobierno civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Y para que así conste, pongo presente certificación, de orden y de el visto bueno del señor Alcalde, Lucena (Córdoba) a 4 de Noviembre de 1940.—Fernando Muñoz.—V.º El Alcalde, Antonio García.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 226

Don José de Torres Laguna, Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los deudores al Pósito de San Sebastián de los Ballesteros, que a continuación se detallan, se les requiere por el presente, para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, hagan efectivos sus descubiertos con los recargos correspondientes, bien entendido que, en caso contrario, les parará el perjuicio consiguiente:

Número de orden.—Nombre y apellidos.—Fecha del Préstamo.—Principal: Ptas. Cts.—Intereses: Ptas. Cts.—Recargo 20 por 100: Ptas. Cts.—Total: Ptas. Cts.

- 4, Nicolás Corte García, 1-1930, 362, 257'02, 123'80, 742'82.
- 18, Manuel Pérez Quesada, 6-1934, 225, 102'01, 65'40, 392'41.
- 19, Francisco Díaz Cardoso, 9-1934, 995, 434'35, 285'87, 1.715'22.
- 24, Manuel Rider Rider, 10-1934, 995, 404'96, 280, 1.679'96.
- 26, Miguel Arroyo Fernández, 10-1934, 995, 404'96, 280, 1.679'96.
- 27, Pedro B. Bonilla, 12-1934, 746'25, 334'16, 216'18, 1.296'49.
- 34, Juan R. Márquez Sánchez, 5-1935, 822, 320'23, 228'44, 1.370'67.
- 38, Juan J. Rider Jaén, 8-1935, 150, 56'02, 41'20, 247'22.
- 42, Antonio Alcaide Rof, 11-1935, 995, 355'63, 270'12, 1.620'75.
- 43, Manuel Pedrosa Barcos, 11-1935, 995, 355'63, 270'12, 1.620'75.
- 45, José M. Leones Ridel, 11-1935, 995, 355'63, 270'12, 1.620'75.
- 46, Joaquín Costa Petidier, 11-1935, 995, 355'63, 270'12, 1.620'75.
- 48, Manuel Costa Rider, 11-1935, 995, 355'63, 270'12, 1.620'75.
- 49, Joaquín Doblas Costa, 11-1935, 440, 157'26, 119'45, 716'71.
- 52, Antonio Martín Cano, 5-1936, 75, 24'24, 19'84, 119'08.
- 61, Joaquín Legrán Rider, 6-1936, 810, 249'39, 211'87, 1.271'26.

Lo que se hace público a sus efectos.

En San Sebastián de los Ballesteros 16 de Diciembre de 1942.—El Agente Ejecutivo, J. de Torres Laguna.

OBEJO

Núm. 258

Don Liborio Redondo Pedrajas, Alcalde de esta villa de Obejo, hago saber:

Que habiendo aprobado la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este Municipio para el actual ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen.

En dicho término y otros quince días más podrán presentarse en la Delegación de Hacienda por los vecinos y entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal las reclamaciones que a su derecho sean pertinentes y por los motivos expresados en el citado legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Obejo 17 de Enero de 1942.—L. Redondo Pedrajas.

OBEJO

Núm. 227

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Obejo, hace saber:

Que confeccionada la matrícula industrial de comercio y profesiones de este término y año actual con arreglo a las tarifas aprobadas por por Orden Ministerial de 29 de Octubre pasado, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo puede ser examinada y aducir los reclamaciones que convengan a los contribuyentes incluidos en la misma.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Obejo a 12 de Enero de 1942.—M. Redondo.

CASTRO DEL RIO

Núm. 288

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que habiéndose terminado la confección del reparto general de utilidades del año 1941, y su exposición al público para la presentación de reclamaciones a que hubiera lugar, queda abierta la cobranza voluntaria del mismo por sus cuatro trimestres, en un período de cuarenta días, que dará principio el día 22 del actual hasta el 4 del mes de Marzo y año corriente, siendo las horas de despacho de diez a una de la tarde y de cuatro a siete, cuya Oficina se halla instalada en esta Casa Capitular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Rio, 22 de Enero de 1942.—Firma ilegible.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 242

El Alcalde del Ayuntamiento de Los Blázquez, hace saber:

Que formada la matrícula de la contribución Industrial de este término municipal para el ejercicio de 1942, con sujeción a las tarifas aprobadas por Orden Ministerial de 29 de Octubre de 1941 queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días para que durante los mismos pueda ser examinada y aducir las reclamaciones justificadas que crean pertinentes a su derecho los contribuyentes.

Los Blázquez 19 de Enero de 1942.—El Alcalde, Andrés Dueñas.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 255

El Presidente de la Junta general del repartimiento sobre utilidades para el actual ejercicio de 1942, hace saber:

Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 478 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y 2.º de la Ordenanza correspondiente, se invita a todos los contribuyentes de este término municipal, para que en el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Oficina de esta Junta sita en la planta alta de estas Casas Consistoriales, declaración de sus utilidades en 1.º de Enero actual, advirtiéndoles que los que las omitan, estarán sujetos a la estimación que nazca de los documentos cobratorios que obran en este Ayun-

tamiento o del resultado de las investigaciones que al efecto se realicen.

También se previene a toda Empresa, entidad o vecino que tuviera a sus órdenes personal retribuido, la obligación en que se hallan de presentar relación del mismo con expresión del sueldo y domicilios.

Durante dicho plazo podrán los contribuyentes revisar sus hojas de estimación y hacer las alteraciones que en las mismas creyesen de rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Priego de Córdoba 20 de Enero de 1942.—El Presidente, C. Molina.

LUQUE

Núm. 254

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que desde el día de mañana hasta el día 15 de Febrero próximo, y por el Recaudador municipal, se cobrará en período voluntario el arbitrio sobre inquilinatos del año actual, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo incurrirán en apremio los morosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luque 14 de Enero de 1942.—Joaquín Ortiz.

LA RAMBLA

Núm. 189

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que formadas las matrículas del arbitrio con fines no fiscales sobre fincas que carecen de agua a presión en los retretes, la de derechos o tasas sobre prestación del servicio de alcantarillado y la de derechos o tasas sobre conservación del mismo, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlas y aducir contra las mismas las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes afectados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

La Rambla 16 de Enero de 1942.—Firma ilegible.

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 302

Do Angel Jurado Moyales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hago saber:

Que en sesión del día 20, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1942, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Fuente la Lancha a 27 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Angel Jurado.

JUZGADOS**CORDOBA**

Núm. 320

Don Carlos Naval Callaba, Abogado, Juez municipal suplente del Juzgado municipal número dos de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente juicio de desahucio seguido a instancia de don Francisco Ruiz Hens, contra los herederos, sucesores o causahabientes desconocidos de don Miguel Gallardo Gómez, aparece la cabeza y parte dispositiva de la sentencia, que dice así:

En la ciudad de Córdoba a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, el señor don Carlos Naval Callaba, Abogado y Juez municipal suplente en funciones, del distrito número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como actor don Francisco Ruiz Hens, y de la otra como demandados los señores herederos, sucesores o causahabientes de don Miguel Gallardo Gómez, de este domicilio, sobre desahucio, y

Fallo: Que declarando como declarado haber lugar al desahucio promovido en estos autos, debo condenar y condeno a los señores herederos, sucesores o causahabientes de don Miguel Gallardo Gómez a que en el improrrogable plazo de ocho días, desalojen y dejen a la libre disposición del actor don Francisco Ruiz Hens, los departamentos que ocupan en la casa número once y trece de la calle Enrique Redel de esta capital, apercibiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo serán lanzados de los mismos sin prórroga ni consideración alguna, condenando además a los referidos demandados al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—C. Naval.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados se libra el presente en Córdoba a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—C. Naval.—El Secretario Rafael Pesquero.

Núm. 261

Don Ventura Arias Vivanco, Juez de Instrucción número dos de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a los parientes de una mujer como de 45 a 50 años de edad, baja, muy gruesa, pelo muy corto, canoso, vestida con bata a lunares colorados, refajo a listas, saquito negro, medias gris y calzada con alpargatas, la cual apareció cadáver en el día de ayer en el río Guadalquivir, y lugar conocido por Alameda del Obispo, de este término, a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas, para declarar en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 28 del corriente año; apercibidos en caso contrario de pararles el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 21 de Enero de 1942.—Ventura Arias.—El Secretario, Antonio Martín.

LUCENA

Núm. 240

Don Pedro Mora Romero, Juez municipal Letrado e interino de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Joaquín Pérez Montes, para inscribir la finca siguiente:

Suerte de olivar en el partido de Las Tranqueras, de este término, con cabida de nueve celemines que equivalen a cuarenta y seis áreas, cincuenta y siete centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados y que linda: Norte, con el arroyo del partido; Sur, olivar nuevo de don Francisco Cuenca; hoy de don Felipe López Pineda; al Este, tierra de don Cristóbal Escudero Pino; y al Oeste, olivar de don Alejandro Henares García.

Fué adquirida por el que solicita inscribir el dominio de don Francisco López Buendía, en escritura otorgada en esta ciudad el seis de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el Notario don José Solís Navarrete, habiéndose acordado por providencia de esta fecha publicar el presente llamando al titular de la finca según el Registro de la Propiedad, don Felipe de Blancas y Molero, para que en el término de ciento ochenta días, comparezca en autos, haciendo las reclamaciones que crea oportunas, apercibiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Se advierte que esta es la primera inserción.

Dado en Lucena a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro Mora.—El Secretario, Antonio Escobar.

BAENA

Núm. 215

Don Jose J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de seis cerdos, de pelo claro y largo, y peso de unas tres arrobas cada uno, sustraídos en la madrugada del once del actual del cortijo La Viuda, de este término, propiedad de Leonor Ordóñez Sánchez, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima procedencia. Así está acordado en el sumario que se instruye con el número 5 del corriente año.

Dado en Baena a 16 de Enero de 1942.—José J. Valdelomar.—El Secretario judicial, J. Rabadán.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 292

Cédula de citación

En virtud de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita a don Manuel González Pamplín, Caballero Mutilado con domicilio en Ceuta, cuyo actual paradero se ignora, dueño de una maleta, con dinero ropas, y efectos, sustraída el 18 de Junio último del tren expreso de Algeciras, en la Estación de Puente Genil, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera a la hora de las once, para declarar como perjudicado en dicho sumario y hacerle el ofrecimiento del mismo con instrucción del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Causa 112 de 1941.

Aguilar de la Frontera 19 de Enero de 1942.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 243

MARTIN MARQUEZ, Angel; de 39 años, casado, hijo de Martín y de Juliana, natural de Jabugo, vecino de Belmez, hojalatero, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, ingresándolo en prisión a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en la pieza de prisión dimanante del sumario que instruyo con el número 206 de 1941, sobre robo.

Pozoblanco 19 de Enero de 1942.—El Juez de Instrucción, Rafael Caballero.

Núm. 244

PERIALES DE LA CALLE; José, de 29 años, casado, vendedor, hijo de Francisco y de María, natural de Zarza Capilla y vecino de Córdoba; y

SANCHEZ RUIZ, Francisco; de 36 años, casado, vendedor, natural y vecino de Córdoba, hijo de Antonio y María; comparecerán dentro del término de diez días ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, ingresándolos en prisión a disposición de este Juzgado, pues así está acordado en el sumario que instruyo con el número 249 de 1941, sobre hurto.

Pozoblanco 19 de Enero de 1942.—El Juez de Instrucción, Rafael Caballero.

Núm. 245

ACEBES GARCIA, Vicente; se desconoce nombres de los padres, como igualmente naturaleza, estado, profesión, edad y demás circunstancias. Que en 16 de Octubre de 1939 era conductor del camión militar número 57.900 A. R. M. comparecerá en el término de quince días ante el Comandante Juez Instructor don Bartolomé Tejederas García, del Juzgado Militar Eventual de plaza número 13 de Córdoba sito en dicha capital Plaza de la Constitución número 55. Córdoba 19 de Enero de 1942.—Bartolomé Tejederas García.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 15 de Enero de 1942

AÑO VII

NUM. 15

Núm. 211

Gobierno de la Nación

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 30 de Diciembre de 1941 por el que se aprueba el Reglamento de Armas y Explosivos.

(Continuación)

Artículo 35. Las licencias para los dependientes funcionarios del Ministerio de Asuntos Exteriores, en el extranjero, se denominarán licencias-guías.

Serán firmadas por los representantes de nuestra Nación en el extranjero y llevarán el sello de la oficina que las expida, además de otro en seco del Ministerio de Asuntos Exteriores.

A ella tienen derecho los funcionarios con empleo en el extranjero con ocasión de su regreso a España, si así lo solicitaren; su plazo de duración es un mes, a partir de su entrada en el territorio, debiendo reseñarse, a dichos efectos, por la Guardia civil.

A favor de los representantes diplomáticos y consulares súbditos extranjeros acreditados en España que lo soliciten del Ministerio de Asuntos Exteriores, se expedirá igual licencia-guía, teniendo validez por el tiempo que los interesados permanezcan en el territorio nacional.

Todas las licencias-guías tendrán su número de orden llevando registro en el referido Ministerio, que dará cuenta al Registro Central de Guías.

Artículo 36. El Director general de Seguridad tiene facultad para declarar en suspenso, por el tiempo que estime pertinente, cualquiera de las clases de licencia especial concedidas; al ordenar esta suspensión especificará si las armas han de ser depositadas en los cuarteles de la Guardia civil o Parques del Ejército o si los propietarios de las mismas pueden conservarlas en su poder o han de entregarlas en los locales de las Asociaciones.

Esta medida puede comprender una región, provincia o todo el territorio nacional.

LICENCIAS GRATUITAS

Artículo 37. El Director general de Seguridad es la única Autoridad facultada para conceder, denegar o retirar esta clase de licencias, que se expedirán siempre a título individual.

Por los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, se concederán las licencias de uso de armas a los Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales y sus asimilados de los respectivos Departamentos. A los pertenecientes a la Guardia Civil, por el Director general del Cuerpo.

Artículo 38. Podrán obtenerla:

- Las Autoridades Judiciales, civiles y administrativas.
- Los individuos de los Cuerpos y Organismos considerados por el Director general de Seguridad como Auxiliares para el mantenimiento del

orden público y persecución de la criminalidad.

c) Los mandos y jerarquías Falange Española Tradicionalista y las J. O. N. S., que se relacionan con la continuación: Secretario general, Jueces de la Junta Política, miembros del Consejo Nacional, Vicesecretarios del Movimiento, Inspectores Nacionales de Servicio, Secretarios Nacionales de Servicio, Jefes Provinciales, Secretarios Provinciales, Delegados Provinciales del Servicio, Secretarios Provinciales del Servicio, Jefes Locales, Secretarios Locales, Delegados Locales del Servicio, Asesores políticos de Milicias.

Artículo 39. Para obtener esta licencia será preciso: Petición individual de los superiores jerárquicos respectivos, debidamente reintegrada en la que se hará constar necesariamente, nombre, apellidos, domicilio y demás datos de filiación, cargo cometido, provincia y localidad en la que desempeña expresando el arma que han de usar es corta o larga, disposición que le concede carácter de Autoridad o Agente de la Guardia civil, dos fotografías tamaño carnet, una de ellas adherida al margen izquierdo de la instancia y sellada por la autoridad que la firma.

Las peticiones serán presentadas por los propios interesados en Comisaría del Cuerpo General de Policía y en los puestos de la Guardia civil donde no haya Comisaría que procederán a estampar la huella dactilar del índice derecho en el margen derecho superior de la solicitud remitiéndola informada al Gobernador civil de la provincia, que a su vez la remitirá a la Dirección General de Seguridad.

Las peticiones de los mandos y jerarquías de F. E. T. y de las J. O. N. S. dirigidas al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, serán formuladas por la Secretaría General hasta la categoría de Jefes Provinciales, inclusive, y por estas Jefaturas para las restantes categorías subordinadas con los mismos requisitos señalados para los casos anteriores.

El Director general de Seguridad podrá pedir cuantos informes estime convenientes.

Las peticiones que no se tramiten en la forma indicada y con los requisitos señalados, se considerarán como no recibidas.

Artículo 40. Las licencias gratuitas habrán de expresar si autorizan el uso de armas cortas y largas, o sólo una de las clases, y no dan derecho al ejercicio de la caza si no se obtiene la licencia de tercera categoría que determina el artículo 24.

Artículo 41. Las concedidas a los comprendidos en los apartados a) y c) no caducarán mientras que las disfruten, desempeñen el cargo por el que le fué concedida, cesar en él, tienen el ineludible deber de enviarla por el mismo conducto que las recibió a la Dirección General de Seguridad, depositando las armas en el Cuartel de la Guardia civil a los efectos del artículo 123.

(Continuación)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA